

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
EXPEDIENTE No. CT/ 003/18

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NÚMERO 0675000002818, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 44 FRACCIÓN II Y 132 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 65 FRACCIÓN II, Y 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Ciudad de México, a 12 de abril de 2018.

VISTO: Para resolver el expediente número **CT/003/18**, respecto al procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud número **0675000002818**, se procede a dictar la presente resolución:

RESULTANDO

- I. Que con fecha 8 de marzo de 2018, el particular presentó solicitud de acceso a la información con número de folio **0675000002818** ingresada en el Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y se requirió lo que a la letra se transcribe: **"Total de Gastos en eventos institucionales."**
- II. Atendiendo la solicitud de acceso a la información, se envió oficio UT/037/2018, fechado el 14 de marzo del 2018, a la Subdirección General de Finanzas y Sistemas.

Se recibió mediante oficio número GCPC/0262/2018 fechado y recibido el 11 de abril del 2018, la respuesta de la Gerencia de Control Presupuestal y Contabilidad adscrita a la Subdirección General de Finanzas y Sistemas, en la que señalan que para estar en condiciones de informar el total de gastos incurridos y pagados para ese fin, se debe verificar con las otras áreas responsables precisen los eventos que inciden en las esferas de su competencia y se solicita la prórroga para entregar la información.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 132. *La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.*

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento."

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que este Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública es competente para conocer y resolver el presente acceso a la información, de conformidad con los artículos

44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.


Asimismo, por acuerdo SEI. 31/05/16.3, adoptado en la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil dieciséis, este Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública se declaró en sesión de trabajo permanente, a partir del primero de junio de dos mil dieciséis, para atender los asuntos de su competencia.

SEGUNDO. Que con base en lo informado por el área antes mencionada, el Comité de Transparencia de conformidad con los artículos 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, consideran que se actualiza lo previsto en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que, se tienen que agotar todos los puntos requeridos en la solicitud, motivo por el cual se advierte que existen razones para determinar procedente la ampliación del plazo de respuesta


Por lo expuesto y fundado, este Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública:

RESUELVE


ÚNICO. Conforme a los argumentos expuestos y con fundamento en los artículos 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública **confirman la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información** con número de folio **0675000002818**, e instruye a la Unidad de Transparencia que notifique la determinación al solicitante.



LIC. ADRIANA FLORA DÍAZ ANAYA
GERENTE DE ANÁLISIS, VALORACIÓN Y CONTROL
EN LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y PRESIDENTA SUPLENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



MTRO. JOSÉ MIGUEL RICALDE PALACIOS
TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA LOTERÍA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA
PÚBLICA Y MIEMBRO SUPLENTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA



C.P. MÓNICA RIVAS PERALTA
RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE
ARCHIVOS, SUBGERENTE DE TRÁMITES, GESTIÓN
Y ARCHIVO HISTÓRICO, Y SECRETARIA TÉCNICA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

